

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que autorizó el retiro de la demanda, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$1.160.000
Total: \$1.160.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00575 00
Sustanciación: 1210*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.160.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Se aclara que será carga de la parte demandante pagar al extremo ejecutado la suma de dinero entes indicada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 178
Fecha de notificación por estado 20/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0424d8dcb257781c7d4a70e10c0bf00d8ebd1946982a11774490a4534bb8148**

Documento generado en 19/10/2023 10:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>